



Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
15º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Guyana

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
los compromisos voluntarios y las respuestas
presentadas por el Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

En el examen de Guyana por el mecanismo del examen periódico universal en mayo de 2010, Guyana convino en examinar 55 recomendaciones y darles respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en septiembre de 2010

A. El Estado parte desea informar brevemente al Consejo de Derechos Humanos de algunas novedades desde su comparecencia ante el mecanismo del examen periódico universal (EPU) en mayo de 2010

1. Guyana desea informar al Consejo de Derechos Humanos de que el proceso del examen periódico universal despertó un interés considerable, sobre todo en los medios de comunicación locales.

2. Guyana informa de que la Comisión de los Pueblos Indígenas fue aprobada por la Asamblea Nacional el 29 de julio de 2010. Sus miembros serán designados en septiembre de 2010 y se espera que la Comisión esté en pleno funcionamiento para finales de año. Ya dispone de instalaciones y de asignación presupuestaria¹.

3. Las otras tres comisiones constitucionales de derechos humanos (Comisión de la Mujer y de Cuestiones de Género, Comisión de los Derechos del Niño y Comisión de Relaciones Étnicas) ya están en pleno funcionamiento, con oficinas y asignaciones presupuestarias.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Líder de la Oposición deberá presentar una lista con seis candidatos al Presidente, entre los que éste seleccionará y nombrará al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos desempeña las funciones de secretaría de las comisiones de derechos humanos mencionadas más arriba.

5. La nueva Ley de delitos sexuales a que se hace referencia en el EPU fue sancionada públicamente por el Presidente ante un millar de miembros de la sociedad civil el 24 de mayo de 2010². Esta firma pública, la primera de su historia, dejó patente que tanto el gobierno como los ciudadanos condenan la violencia sexual en nuestra sociedad. Posteriormente, se ha puesto en marcha una campaña intensa y novedosa en la que participan las comunidades, la sociedad civil, los medios de comunicación y todas las comunidades religiosas (cristiana, hindú y musulmana) para poner fin a la violencia doméstica y sexual.

6. Guyana se adhirió al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 30 de julio de 2010 y al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 11 de agosto del mismo año.

7. Guyana ratificó también la Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares el 7 de julio de 2010.

8. El 9 de agosto de 2010, Guyana presentó una modificación a la Ley de delitos penales a la Asamblea Nacional por la que se establecen penas de cadena perpetua o períodos más cortos y libertad condicional para el asesinato, en función de las distintas

atenuantes y agravantes. Esta cuestión se debatirá cuando termine el receso del Parlamento en octubre de 2010³.

9. Guyana presentó también, el 5 de agosto de 2010, modificaciones a la Ley de reformatorios y la Ley sobre la delincuencia juvenil, que se debatirán en octubre, por las que se elimina el empleo del castigo corporal en los centros de detención de menores. Cabe señalar que, con anterioridad, existían disposiciones administrativas que prohibían los castigos corporales en el único reformatorio juvenil mixto existente en Guyana.

10. La Comisión Especial del Parlamento encargada de examinar el informe elaborado por la Comisión de Investigación de Alto Nivel sobre las Fuerzas del Orden⁴ en 2004 terminó su labor sobre las 164 recomendaciones. En el informe del Comité se aceptaron 155 recomendaciones que fueron aprobadas por la Asamblea Nacional el 10 de junio de 2010. Cabe señalar que se han aceptado las secciones en las que se abordan cuestiones como las ejecuciones extrajudiciales, la rendición de cuentas a las autoridades civiles y las denuncias contra agentes de policía, funcionarios de prisiones y miembros del Ejército⁵. Aproximadamente la mitad de las recomendaciones se encuentra ya en distintas fases de aplicación y se ha incluido en el programa de modernización del sector de la seguridad.

11. Además, la Asamblea Nacional apoyó la recomendación con arreglo a la cual se espera que el Presidente de la Judicatura garantice que los miembros de la magistratura y del poder judicial responsables de la supervisión de las cárceles realicen visitas periódicas y que el Ministro del Interior establezca un Junta de Inspectores Judiciales de conformidad con la Ley de prisiones, además de los comités civiles de inspección de prisiones ya establecidos y en funcionamiento. Guyana sigue adoptando medidas para revisar y mejorar el sistema penitenciario en la medida de sus posibilidades⁶.

12. Guyana tiene previsto designar a los miembros del Comité Parlamentario Permanente para supervisar el sector de la seguridad cuando termine el receso del Parlamento⁷.

13. Guyana también desea hacer una corrección y una aclaración al documento A/HRC/WG.6/8/GUY/2 de las Naciones Unidas, de fecha 22 de febrero de 2010, titulado "Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos", que no realizó antes del EPU por falta de tiempo.

14. En el párrafo 4 de la sección B sobre el marco constitucional y legislativo se hace referencia a la aplicación del artículo 40 de la Constitución de Guyana en relación con la discriminación. Guyana desea remitir a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) al artículo 149 (1-7) del título 1, Protección de los derechos y las libertades fundamentales, parte 11, Normas específicas, de la Constitución revisada de 2003 (puede consultarse en www.parliament.gov.gy), que trata de la protección contra la discriminación por motivos de raza, etc. (Ley N° 10 de 2003), y en especial al artículo 149 1), 2) y 3)⁸, así como a la Ley de prevención de la discriminación de 1997⁹. Guyana entiende que esas disposiciones constitucionales y legislativas incluyen el origen nacional y étnico.

15. La aclaración se refiere al párrafo 6 de la sección C sobre la infraestructura institucional y de derechos humanos, seguida por la recomendación formulada en párrafo 7 y la recomendación 68.11 del EPU.

16. Si bien es cierto que Guyana no cuenta con ningún organismo acreditado ante el Comité Internacional de Coordinación, ha establecido comisiones constitucionales de derechos humanos. Tras examinar los Principios de París en relación con sus comisiones de derechos humanos, Guyana entiende que cumple esos principios¹⁰.

17. La prioridad actual de Guyana es velar por el establecimiento y pleno funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y las otras cuatro comisiones. La cuestión de la acreditación de Guyana ante el Comité Internacional de Coordinación se examinará más adelante.

18. Como país en desarrollo con una democracia emergente, Guyana se enfrenta a numerosas dificultades, sobre todo para superar los daños sufridos por la sociedad, la economía y la infraestructura y reconstruir esos sectores después de 28 años de dictadura administrativa, además de los nuevos retos que plantean la recesión mundial y el cambio climático. Con una población reducida, recursos limitados y una superficie considerable, Guyana tiene que establecer constantemente prioridades en la utilización de los recursos disponibles para lograr resultados satisfactorios.

19. Sin embargo, esos retos no son óbice para que Guyana siga comprometida con la democracia y la protección de los derechos humanos, así como el estado de derecho y la buena gestión pública en beneficio de su población.

20. Guyana se sigue esforzando por aplicar, en la medida de sus posibilidades, de manera eficaz, las 57 recomendaciones que ya había asumido y, en particular, aquellas en las que se comprometió en mayor medida. Las recomendaciones que no cabía aceptar se referían a cuestiones que han sido objeto de intensos debates en el pasado y más recientemente entre todos los interesados. Su debate continúa y se llegará a una decisión de manera democrática.

21. Guyana sigue esforzándose por concluir para finales de 2010 el informe pendiente de presentación de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como los destinados al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

B. Respuesta del Gobierno de Guyana al examen periódico universal (A/HRC/15/14), parte 11, 70 a 70.55

Recomendación 70.1

22. Guyana se ha adherido a los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

23. Guyana se compromete voluntariamente a seguir considerando diligentemente la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte.

Recomendación 70.2

24. Guyana sigue examinando ese Protocolo Facultativo.

Recomendación 70.3

25. Guyana está esencialmente comprometida con la aplicación de la Ley de protección de los derechos de las personas con discapacidad promulgada recientemente. La ley se ha revisado meticulosamente y se ha comprobado que se ajusta a la Convención. Guyana seguirá considerando diligentemente la posibilidad de ratificar la Convención.

Recomendaciones 70.4 y 70.5

26. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.1, 70.2 y 70.3.

Recomendación 70.6¹¹

27. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.1, 70.2 y 70.3.

Recomendación 70.7

28. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.1 y 70.2.

29. Aunque Guyana no ha firmado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en tanto que miembro de la Organización de los Estados Americanos tiene la obligación de presentar informes y responder a las cuestiones que le planteen los órganos establecidos con arreglo a esa Convención, las cuales atiende cuando se le formulan.

Recomendación 70.8

30. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.1, 70.2 y 70.7.

Recomendación 70.9

31. Guyana indicó que la opinión pública sigue estando a favor de que se mantenga la pena de muerte.

32. A fin de fundamentar esta opinión, Guyana señala al Consejo de Derechos Humanos que, en febrero de 2008, en un período en el que se celebraron cuatro reuniones del Foro de las Partes Interesadas Nacionales sobre la delincuencia y la seguridad, las tres comunidades religiosas principales (cristiana, hindú y musulmana) y un partido político parlamentario se manifestaron a favor de que se mantuviese la pena capital para los reos condenados a muerte¹².

33. Además, en la primera Conferencia Nacional de Prevención del Delito, de amplia participación, convocada bajo el lema "Comunidades más seguras" se abordaron y examinaron exhaustivamente las causas y la problemática de los delitos violentos en Guyana y se aprobó por unanimidad, el 24 de noviembre de 2009, la Declaración de Liliendaal sobre la Prevención del Delito, en una de cuyas 51 recomendaciones se solicitaba la "reintroducción de la pena de muerte".

34. Guyana se compromete voluntariamente a seguir examinando esta cuestión en los próximos dos años y a comunicar sus conclusiones al Consejo de Derechos Humanos.

Recomendaciones 70.10 y 70.11

35. Guyana se compromete voluntariamente a examinar esta cuestión y facilitar información al Consejo de Derechos Humanos y a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el plazo de un año.

Recomendación 70.12

36. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.10 y 70.11.

37. Guyana aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007. Además, por medios constitucionales, legislativos y administrativos, garantiza el reconocimiento del derecho a la tierra y la participación política efectiva en relación con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio N° 169 de la OIT.

38. Guyana reafirma y reitera la parte IV, B 1, 2 y 3 del informe presentado para el EPU. Guyana insiste en que es el único país de la región que ha concedido, a través de un proceso participativo, títulos legales de propiedad de tierras comunales a 134 comunidades

indígenas de manera "absoluta y definitiva", una donación que representa globalmente el 14% de su territorio. Guyana se enorgullece de haber corregido una injusticia histórica.

Recomendaciones 70.13 y 70.14

39. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.1, 70.2, 70.7 y 70.8.

40. En un contexto de prioridades que compiten por recursos limitados, Guyana no considera prioritaria la elaboración y promulgación de normativa nacional sobre los refugiados en este momento.

Recomendaciones 70.15, 70.16, 70.17 y 70.18

41. Con respecto a las invitaciones pendientes a los procedimientos especiales, Guyana reitera su disposición a seguir respondiendo a las invitaciones del Consejo, ofrecer plena colaboración a los titulares de mandatos y conservar el derecho a invitar a otros titulares de mandatos cuando lo considere oportuno.

Recomendación 70.19

42. Guyana examinará esta recomendación.

43. Guyana, afirma categóricamente que la tortura está prohibida. También reafirma que el marco constitucional y legislativo, apoyado por disposiciones institucionales que regulan los mecanismos de denuncia y reparación, incluidas las nuevas comisiones de derechos humanos, así como la existencia de medios de comunicación abiertos y libres, permiten afrontar casos de este tipo.

Recomendación 70.20

44. Guyana garantiza el acceso a una formación completa en materia de derechos humanos para todo el personal de prisiones: tanto los nuevos funcionarios como los funcionarios que llevan un tiempo en el servicio reciben la capacitación oportuna¹³.

Recomendaciones 70.21 y 70.22

45. La Constitución de Guyana prohíbe la discriminación y prevé la posibilidad de presentar un recurso de amparo, con arreglo a lo establecido en la Constitución, ante los tribunales. Guyana reitera que instrumentos normativos como la Ley de prevención de la discriminación, la Ley de igualdad de derechos, la Ley contra la hostilidad racial, la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuatro nuevas leyes relacionadas con el menor y leyes laborales progresistas, refuerzan su labor de lucha contra la discriminación.

46. Guyana considera que no existe discriminación del Estado en lo que se refiere a la legislación, las políticas, los programas o la administración. Reconoce, no obstante, que las disparidades generadas por la pobreza y la distancia geográfica, junto con lo limitado de los recursos y la competencia para asignarlos, plantean problemas a la hora de asegurar una distribución equitativa de los bienes y servicios a los ciudadanos. Sus programas de reducción de la pobreza se centran en ofrecer un acceso igual a bienes y servicios a las personas vulnerables, es decir, las mujeres, los niños, los ancianos, los pueblos indígenas y las personas con una dotación de capacidad diferente¹⁴.

47. Guyana está considerada como una sociedad multicultural, multiétnica y multirreligiosa abierta, hospitalaria y tolerante.

Recomendación 70.23

48. Véase la respuesta de Guyana a la recomendación 70.9 y la página 2 de la sección A del presente anexo.

49. Guyana desea señalar que no existe una moratoria oficial ni extraoficial de la pena de muerte, a pesar de que no se han producido ejecuciones en más de diez años.

Recomendaciones 70.24, 70.25, 70.26, 70.27, 70.28, 70.29, 70.30 y 70.31

50. Véase la sección A y la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.9 y 70.23.

Recomendación 70.32, 70.33, 70.34 y 70.35

51. Véase la respuesta de Guyana a las recomendaciones 70.1, 70.9 y 70.23.

52. Guyana se compromete voluntariamente a seguir examinando la cuestión de la abolición de la pena de muerte y a comunicar sus conclusiones al Consejo de Derechos Humanos en el plazo de dos años.

Recomendaciones 70.36, 70.37, 70.38, 70.39, 70.40 y 70.41

53. El castigo corporal es un tema que suscita opiniones firmes entre la población. No obstante, existe una distinción entre los castigos aplicados con arreglo a normas estrictas en el sistema educativo (Ley de educación) y las personas que abusan físicamente de los niños. Este último caso se aborda en la Ley sobre la violencia doméstica, la Ley de protección de la infancia, de 2009, y la Ley relativa al Organismo de Atención y Protección de la Infancia, de 2009¹⁵.

54. Hay un proceso de consultas en curso sobre un nuevo proyecto de ley de educación, que incluye "recabar opiniones de los distintos interesados sobre los castigos corporales" según las indicaciones de la Asamblea Nacional.

Recomendación 70.42

55. El artículo 139 1) de la Constitución de Guyana establece que una persona no puede permanecer detenida más de 72 horas sin que se le impute una acusación; si se requiere más tiempo, deberá obtenerse un mandato judicial fundado. El artículo 139 2) dispone que "ninguna ley que prevea la prisión preventiva autorizará la detención de una persona por un período superior a tres meses, a no ser que un tribunal establecido a los fines del presente párrafo haya informado, antes de que concluya ese plazo, que existen, en su opinión, razones suficientes para la detención".

56. Guyana está convencida de que cumple con esta recomendación. Con la ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo y la Millenium Challenge Corporation/Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, las iniciativas para reducir el número de causas atrasadas en los tribunales han logrado algunos resultados positivos.

Recomendación 70.43

57. El nuevo proyecto de ley de justicia de menores, que se encuentra en un proceso de examen consultivo, y esta cuestión se examinarán en ese contexto.

Recomendaciones 70.44 y 70.45

58. Guyana considera que estas recomendaciones sobre las "denuncias de violaciones graves de los derechos humanos"¹⁶, en particular los asesinatos y las ejecuciones extrajudiciales, presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas armadas y el

Escuadrón Fantasma en el período 2002-2006¹⁷ son tendenciosas, infundadas y perjudiciales.

59. Los promotores de la recomendación parecen haber ignorado el hecho de que el peor crimen y la mayor matanza de su historia fueron obra de bandas delictivas violentas entre 2002 y 2008, que ocasionaron la muerte o mutilaciones permanentes a centenares de hombres, mujeres y niños. Se han documentado a nivel local e internacional la matanza de 25 personas (incluidos 5 niños) en dos comunidades en sendas noches de 2008 y la ejecución por la banda *Fine man* de un ministro del Gobierno, varios miembros de su familia y dos guardias en abril de 2006¹⁸.

60. Nunca se insistirá suficiente en que el Estado y todos los ciudadanos se encontraban bajo el asedio de esas bandas delictivas violentas que utilizaban tácticas terroristas y actuaban movidas por fines políticos para hacer ingobernable el país¹⁹.

61. Ahora bien, a pesar de ese nefasto período, Guyana no se ha mostrado condescendiente ante las denuncias de abusos de los derechos humanos por miembros de las fuerzas del orden. Se han establecido diversas juntas investigadoras, incluidos varios consejos de guerra, que han investigado casos concretos²⁰. El Servicio de Denuncias contra la policía y la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Fuerza de Policía de Guyana han recibido también denuncias y realizado investigaciones que han dado lugar al enjuiciamiento de varias personas. Estos órganos permanentes, el Servicio de Denuncias contra la Policía²¹ y la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Fuerza de Policía de Guyana²², siguen llevando a cabo su labor.

62. Guyana se comprometió ante el mecanismo del EPU a que, cuando hubiera pruebas y testigos, todos los responsables de la ola de crímenes del período 2002-2008 serían llevados ante la justicia, independientemente de su pertenencia a bandas delictivas violentas o al Escuadrón Fantasma²³.

63. Guyana no acepta esta recomendación.

Recomendación 70.45

64. Guyana disiente de la necesidad de otra investigación y, por lo tanto, rechaza esta recomendación.

Recomendación 70.46

65. Guyana reitera la posición expresada con respecto a la recomendación 70.44, párrafo 5.

Recomendaciones 70.47, 70.48, 70.49, 70.50, 70.51, 70.52 y 70.53

66. El intento de 2003 para incluir la "orientación sexual" en la Constitución no recibió apoyo en la Asamblea Nacional.

67. Con todo, el Estado no discrimina por razón de orientación sexual, aunque Guyana no niega que pueden existir prejuicios interpersonales basados en actitudes culturales y creencias religiosas.

68. No se ha llevado ante los tribunales ningún caso de discriminación por razones de orientación sexual ni tampoco se tiene conocimiento de ninguna denuncia ante las comisiones de derechos humanos o el Servicio de Denuncias contra la Policía o sobre casos de violencia contra una persona en razón de su orientación sexual.

69. Guyana se compromete voluntariamente a celebrar consultas sobre esta cuestión en los próximos dos años y, en función de las conclusiones de este proceso democrático, reflejarlas en el derecho interno.

Recomendaciones 70.54 y 70.55

70. Véase la respuesta de Guyana a la recomendación 70.14.

Notas

- ¹ Guyana refers to information provided before the UPR about the parliamentary and civil society engagement in the establishment of these constitutional commissions.
- ² This Act came into operation by (Commencement) Order on May 25, 2010.
- ³ An electronic copy is attached.
- ⁴ This body was established in accordance with Article 197 (5) of the Constitution and by way of Resolution # 21 of May 16, 2003 in the National Assembly. The Leader of the Opposition named 2 members, the government two and the President named the chair. Its report required an affirmative resolution of the National Assembly.
- ⁵ In keeping with recommendations of the 2004 DFC Report and those of the 2003-2004 Presidential Commission of Enquiry into extra-judicial killings, on the granting and issuance of Firearm licenses subject to review by an oversight body, the Firearms regulations have been so amended.
- ⁶ The Guyana Prison Service (GPS) held a one day retreat of Senior officers on August 12, 2010 to examine the 2010-2015 Strategic Plan for the GPS and focused on correctional measures, prison rehabilitation programmes, welfare issues, custodial and non-custodial capacity constraints, recruitment and training, prison enterprise development and the application of appropriate technology for the all round development of the prison system. The retreat called for a Sentence Management Board and the launching of an Internal Cadetship Programme.
- ⁷ The National Stakeholders Forum of Feb 18th, 19th, 20 and 27th 2008 made up over 100 national civil society organizations agreed to a new national security plan to fight crime as well as establish a parliamentary oversight committee on the security sector and the completion of the appointment of the 4 constitutional Human Rights Commissions. These agreements and recommendations were unanimously affirmed by way of Parliamentary Resolution # 54 of March 27, 2008 and are in various stages of implementation as reported herein.
- ⁸ Article 149 (1) (a) states that "no law shall make any provision that is discriminatory either of itself or in its effect " and more particularly Article 149 (2) "in this article the expression "discriminatory" means affording different treatment to different persons attributable wholly or mainly to their or their parents' or guardians' respective descriptions by race, place of origin, political opinion, colour, creed, age, disability, marital status, sex, gender, language, birth, social class, pregnancy, religion, conscience, belief or culture whereby persons of one such description are subjected to disabilities or restrictions to which other persons of the same or another description are not made subject or accorded privileges or advantages which are not afforded to other persons of the same or another such description." Article 149 (3) states that "Paragraph 1(a) shall not apply to any law so far as that law makes provision (a) with respect to persons who are not citizens.... "
- ⁹ See laws of Guyana at www.gina.gov.gy/gina_pub/laws/tableofcontents.pdf for laws enacted before 1998.
- ¹⁰ See Guyana revised Constitution Articles 212 J, 212 L, 212 M, 212 N, 212 O, 212 P and 212 A- F, 212 G, 212 H- K, 212 Q- R, 212 S-T, 212 U-V.
- ¹¹ Guyana signed the Convention on the Rights of Persons with Disabilities on April 11, 2007.
- ¹² The Society Against Sexual Orientation Discrimination (SASOD) recently organized a consultation on the abolition of corporal punishment and the death penalty and decriminalizing same sex relationships, the outcomes are to date unknown.
- ¹³ The Human Rights Training Manual (referred to at the UPR) is the standard instrument used in the Disciplined Services.
- ¹⁴ New interventions, such as school uniforms for all school children in the public educational system commenced in August 2010 and a new government-commercial bank microcredit facility for women launched in June 2010, continue to strengthen this policy.
- ¹⁵ Guyana's report to the CROC April 2010 and the UPR May 2010 inform on its interventions to protect children from all forms of abuse including street children. Guyana reiterates that it enacted comprehensive and progressive legislation on children in 2009 and the Sexual Offences Act which provide greater protection for children.

- ¹⁶ The Joint Opposition Political Parties published a "Dossier in support of an Independent Legal Interrogation of Grave Human Rights Abuses in Guyana (1993-2009)" in November 2009. This Dossier stated that there were 449 killings. The JOPP admitted that the Dossier had been compiled based on media reports rather than on formal complaints/case submissions. The credibility of the Dossier has been challenged as persons who were said to have been killed by extra-judicial killings in fact were alive, died in traffic accidents or from natural or other causes. The report's classifications/inclusions confuses alleged victims of extra-judicial killings and abuses by the Disciplined Forces and victims of gang violence, with those victims of predators, and innocent bystanders with other cases that are unrelated and uninvolved. The Guyana Human Rights Association stated that between 1980-2001 there were 239 fatal shootings by the Police and 18 deaths in police custody in "Ambivalent about Violence: A report on Fatal Shootings by the Police in Guyana, 1980-2001, February 2002"; these findings were repeated in its submission to the OHCHR in 2008, in which the majority of the cases occurred in the 1980-1992 period. In a more recent statement on October 22, 2009 the GHRA reported that it had a list of 60 persons killed from January 2002-June 2003 to submit to the special team set up by the Police to investigate murders allegedly committed by drug convict Shaheed "Roger" Khan.
- ¹⁷ It should be noted that one of the Opposition parliamentary parties brought a motion on torture to the National Assembly in Feb 1 2008 which was debated. The Leader of the Opposition brought a parliamentary motion on October 23, 2009 calling for an international inquiry into "Roger" Khan, the so-called leader of the "Phantom Squad", the Speaker advised that the motion was inadmissible and advised that it be amended in keeping with the Standing Orders but the Opposition took no further action. The government remains prepared to debate this matter.
- ¹⁸ Additionally 25 police ranks (the most in its 143 year history) and 3 soldiers were killed in this period, the majority were executed off-duty. One female prison officer is permanently disabled.
- ¹⁹ By way of Resolution # 69 of October 27, 2008 in the National Assembly the Joint Services were congratulated for bringing an end to the violent crime gangs who terrorized Guyanese society in the 2002-2008 period and were urged to foster greater public confidence.
- ²⁰ The findings of these bodies were published and available to the media; the media was also present during the proceedings of all court martial.
- ²¹ The Chairman, former Chancellor of the Judiciary and retired Justice Cecil Kennard, of the Police Complaints Authority in June 2010 reported that it had dealt with 25 cases of alleged unlawful killings over the past 3 years. (5-2007; 8- 2008; 8-2009; 4 -2010) .Inquests were currently being held into all of them. For 2010 thus far, he reported that the PCA had received 255 complaints against police ranks ranging from neglect of duty to unlawful arrest, using unnecessary violence and 4 cases of unlawful killing. There were 355 complaints to the PCA in 2009. The year of the highest complaints to the PCA was in 1989 with over 580 complaints.
- ²² The OPR GPF reported that in 2010 that it had received 180 complaints in 2009 representing an 11% increase and 62 members of the force were before the courts charged with various crimes (robbery, simple larceny, bribery, indecent assault).
- ²³ In October 2009, a special unit headed by the Crime Chief of the Guyana Police Force publicly called "on all individuals, organizations or groups who may have information or vital evidence concerning the alleged murders involving the Fineman gang, Roger Khan's gang or any other gang or individuals who may be involved to come forward and provide whatever information or evidence that may be available". This has born some fruit and the special unit continues to function.
-